

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2026-2456

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, han sido aprobados con esta fecha, los Padrones Cobratorios del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, que están constituidos por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, referidas al ejercicio 2026, teniendo la consideración de liquidaciones provisionales a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dichos documentos quedan expuestos a exposición pública por plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, en el Departamento de Gestión Catastral y Matrículas, sito en Calle Capitulares, 1, segunda planta, en horas de 8'30 a 14'30, teléfono 957499900, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General Municipal.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de los Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos o seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, RECURSO DE REPOSICIÓN (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local antes referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Código Seguro de Verificación (CSV): F68E 1A30 EA19 BB5B 19D1 Fecha Firma: 17-07-2026 08:05:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

F68E1A30EA19BB5B19D1

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo, y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General Municipal, se comunica que el plazo de cobro de las referidas deudas comprenderá desde el CUATRO DE SEPTIEMBRE AL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (Del 04/09/2026 al 05/11/2026). El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras y en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba (<https://tributos.cordoba.es>).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 13 de julio de 2026.— La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, María Luisa Vázquez Sembi.

Código Seguro de Verificación (CSV): F68E 1A30 EA19 BB5B 19D1 **Fecha Firma:** 17-07-2026 08:05:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F68E1A30EA19BB5B19D1

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**